

“ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN CRIMINAL EN LA GLOBALIZACIÓN. UNA MIRADA DESDE LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA”

“ANALYSIS OF THE CHARACTERISTICS FOR THE IDENTIFICATION OF A CRIMINAL ORGANIZATION IN THE GLOBALIZATION. A LOOK FROM THE POLITICS CRIMINOLÓGICA”

Victor Manuel Apolaya Lévano

Alumno de la Maestría en Ciencias
Penales de la Universidad San Martín de Porres
victor_8380@hotmail.com

SUMARIO: 1. Introducción. 2. Globalización del crimen organizado. 3. El modelo empresarial del crimen organizado. 4. Las medidas preventivas contra el crimen organizado. 5. Conclusiones. 6. Referencias bibliográficas.

RESUMEN

El presente artículo pretende contribuir en el análisis de cómo el fenómeno de la globalización ha contribuido a fortalecer el crimen organizado. Así, el tema será abordado, primero, describiendo el panorama de la globalización en el aspecto económico que es precisamente el ámbito en el cual se desarrolla la organización criminal; segundo, se expondrá cómo el crimen organizado se adecúa a un modelo empresarial para aprovechar las facilidades que brinda la globalización; tercero, se analizará las medidas que debería adoptar el Estado o la comunidad internacional para poder evitar el incremento de la criminalidad organizada; y, finalmente, las conclusiones.

PALABRAS CLAVE

Globalización, crimen organizado, estructura criminal, modelo empresarial.

ABSTRACT

This article aims to contribute to the analysis of how the phenomenon of globalization has helped to strengthen organized crime. Thus, the issue will be addressed first, describing the panorama of globalization on the economic aspect which is precisely the area in which the criminal organization develops; second, it will expose how organized crime to a business model suited to take advantage of the facilities offered by globalization; third, measures to be taken by the State or the international community to prevent the increase of organized crime will be analyzed; and finally, the conclusions.

KEYWORDS

Globalization, organized crime, criminal structure, business model.

1. INTRODUCCION

La globalización ha implicado la creación de un mercado mundial, que ha servido no sólo para la comercialización de bienes y servicios lícitos, sino también ilícitos; esto último, ha permitido la creación, consolidación o hegemonía de organizaciones criminales dedicadas, por ejemplo, a la comercialización de drogas, de armas, pornografía infantil, trata de personas, lavado de activos.

Así, el presente trabajo tiene por finalidad abordar un aspecto negativo de la globalización, esto es, cómo en su aspecto económico se producen actividades ilícitas a nivel transnacional, debido a la flexibilización del control comercial transfronterizo, lo cual es aprovechado por las organizaciones criminales.

La globalización ha conllevado a la masificación de una criminalidad especialmente peligrosa, dado que las organizaciones criminales, adoptan el diseño empresarial que las hace más eficaces en el cumplimiento de sus actividades delictivas, pues no solamente se actúa bajo la fachada o instrumentalización de empresas formales; sino también el que sus integrantes tienen perfiles de especialización, cumpliendo roles específicos para la materialización del delito fin; aunado a que en muchos casos, inclusive se cometen delitos medios que agravan los efectos de la actividad delictiva, tales como delitos de corrupción de funcionarios u homicidios.

Por lo que es necesario, evaluar qué medidas deben ser adoptadas a mediano o largo plazo para combatir dicho fenómeno delictivo, que atañe a la comunidad internacional y que no debe ser afrontadas, necesariamente, con normas penales, ello por cuanto el Derecho penal actúa cuanto ya se ha creado una organización criminal, que como aparato organizado cuenta con poder económico y político; aunado a que se debe evaluar si la respuesta del Estado está siendo eficiente en cuanto a la lucha contra el crimen organizado, o sólo se está afectando desproporcionadamente a los brazos ejecutores o colaboradores de acciones delictivas, sin afectar realmente a la estructura criminal, que es en sí el foco generador de peligro para los bienes jurídicos.

En ese sentido, se hace necesario que la comunidad internacional evalúe mecanismos de carácter no represivo para afrontar el fenómeno del crimen organizado, ello con la finalidad de evitar afectar sólo a los miembros ejecutores de las actividades delictivas, sino también el núcleo de la organización criminal.

2. GLOBALIZACION DEL CRIMEN ORGANIZADO

La globalización resulta ser un concepto que engloba una pluralidad de factores, que lo hacen de difícil comprensión conceptual; sin embargo, existe consenso en que dicho fenómeno abarca el aspecto económico, político, tecnológico, cultural de la comunidad internacional; así Gálvez (2015) señala:

Puede entenderse por globalización al proceso sistémico, continuo y dinámico, de carácter económico, tecnológico, social y cultural a nivel supranacional, que permite la intercomunicación e intercambio entre los estados, a través de la unificación del mercado y la cultura (p.148).

Para que funcione el modelo económico que impone la globalización, resulta necesario que el mercado fluya de manera libre, donde los Estados deben eliminar barreras técnicas y/o legales que limiten la actividad comercial; por ello Oliva (2005), hace de manifiesto que:

La globalización de la economía mundial, al procurar mecanismos ágiles y efectivos de intercambio de bienes y servicios en la aldea global, ha generado también una liberalización de los movimientos de capitales, una desregulación del sistema bancario de los países, lo que unido a las herramientas proporcionadas por la revolución tecnológica y la existencia de países con exenciones tributarias total y regímenes de anonimato, han creado las bases que han facilitado el desarrollo y expansión de modelos de criminalidad organizada (p. 13).

La globalización permite, entre otros, la actividad comercial a escala mundial, que se acentúa con la celebración de tratados de libre comercio, bilaterales o multilaterales, mediante los cuales los estados flexibilizan las reglas de control comercial, lo que facilita la comercialización de bienes y productos ilícitos que demanda la sociedad de consumo. En ese sentido, García de Paz (2005), afirma:

Existe así un vasto mercado mundial de bienes y servicios ilegales que coexiste con el mercado de aquellos de carácter legal. Son bienes además cuyo comercio resulta muy lucrativo, ya que, como es sabido, la calificación del producto o servicio como ilegal multiplica enormemente su valor añadido en comparación con su valor real, lo que convierte este mercado en especialmente atractivo e idóneo para la proliferación de organizaciones criminales (p.44).

Esta actividad comercial global de carácter ilícito, es desarrollada por organizaciones criminales internacionales, como por ejemplo, los carteles de la droga; al respecto Ferrajoli, sostiene:

Se trata de una criminalidad “global”, o “globalizada”, en el mismo sentido en que hablamos de globalización de la economía: es decir, en el sentido de que la misma, por los actos realizados o por los sujetos implicados, no se desarrolla solamente en un único país o territorio estatal, sino, a la par de las actividades económicas de las grandes *corporations* multinacionales, a nivel transnacional o incluso planetario (p. 301).

Por ello, la apertura de un mercado mundial, producto de la globalización, ha significado también una oportunidad para las organizaciones criminales que pueden extender sus actividades delictivas más allá de sus fronteras, permitiéndoles controlar no sólo las actividades de producción de los bienes ilegales, sino también las rutas de transporte y comercialización del producto ilícito, como

por ejemplo, las organizaciones criminales dedicadas al tráfico de drogas que producen la droga en Latinoamérica, la transportan por América Central y la comercializan en Europa.

El libre comercio mundial que fomenta el intercambio comercial a nivel internacional, ha conllevado que las organizaciones criminales, adopten un modelo de actuación de tipo empresarial, pues no sólo les permite ser más eficientes en su actividad ilegal, sino que también les sirve para mantener el anonimato, dado que bajo la fachada de empresas formales pueden exportar sus productos ilícitos, o prestar servicios para lograr el blanqueo de capitales, sin levantar sospechas de las autoridades.

Atendiendo que las organizaciones criminales, adoptan el modelo de empresa, resulta menester conocer cómo es realmente una organización criminal bajo el esquema empresarial, de tal manera que se pueda identificar cuándo un colectivo de personas que comete delitos, resulta ser o no una organización criminal, pues la distinción correcta conllevará a determinar qué tipo de reglas penales, procesales y de ejecución resultan aplicables a las mismas.

3. EL MODELO EMPRESARIAL DEL CRIMEN ORGANIZADO:

La empresa se constituye en el actor principal del libre mercado, pues es ésta la que concretiza los actos de comercio nacional e internacional, con miras a lograr un fin lucrativo, punto último de coincidencia con las organizaciones criminales que también aprovechan las flexibilidades del mercado para el comercio de sus bienes y servicios ilícitos. Al respecto Gómez (2004), señala:

El crimen organizado aprovecha las estructuras empresariales, no sólo para desplegar negocios ilícitos en el marco de empresas de su propiedad, sino también y lo que es más importante, para satisfacer la imperiosa necesidad de revestir sus ilícitos beneficios de apariencia de legalidad (p. 58).

Asimismo, los grupos delictivos organizados al igual que una empresa legal, requieren, entre otros elementos, la participación de una pluralidad de sujetos, cada uno de los cuales desarrolla una función destinada a concretizar los fines ilícitos; al respecto Ziffer (2005) señala:

Se trata de uno de aquellos delitos en los que el tipo sólo se realiza cuando varias personas pretenden el resultado sumando sus esfuerzos, y la dinámica superior de los esfuerzos sumados es la que fundamenta o cualifica el comportamiento delictivo frente a otros comportamientos posibles.

En efecto como señala Montoya (2013) al referirse a la actividad empresarial sostiene que: “se caracteriza por un alto grado de complejidad, en la que interviene un sinnúmero de individuos, cada uno con su ámbito de funcionalidad su jerarquía y sus respectivos objetivos” (P. 86).

Así, la concurrencia de una pluralidad de sujetos con un mismo fin ilícito, exige actuar bajo un esquema jerárquico ordenado, donde cada uno cumple una función específica, por lo que en la realidad operan en función de un modelo empresarial, que le sirve no sólo para dividir el trabajo entre cada uno de sus componentes, sino también les brinda una fachada legal, como por ejemplo, una empresa dedicada a la exportación de conservas de pescado que en realidad exporta droga.

En ese sentido, Sánchez (2012), señala:

De ahí que, la criminalidad organizada pueda presentar diferentes niveles, dependiendo de los requerimientos en los cuales se desarrolle: así, puede constituir una organización criminal con alcance transnacional o solamente nacional; puede tener como finalidad la especialización en un rubro de la criminalidad –criminalidad multidisciplinar- puede asumir un modelo único de asociatividad, o un modelo integrado de la misma; puede construir un modelo univertical de organización, o un modelo pluri-horizontal de organización (p. 33).

Por su parte, el juez y jurista Prado (2013), señala:

La criminalidad organizada requiere la configuración de una estructura o diseño organizacional. Ella permite ordenar las actividades y mantiene la cohesión de los grupos criminales. La estructura puede ser rígida o flexible, vertical u horizontal, cerrada o abierta, jerarquizada o descentralizada (p. 62).

Así, no cualquier grupo de individuos que cometen un delito constituyen una organización criminal, pues la pluralidad sólo constituye uno de los elementos del delito, dado que también es menester verificar el tipo de estructura que existe en dicho grupo a fin de establecer la relación de subordinación entre unos a otros, de tal forma que se pueda diferencial al líder o jefe de la organización de aquellos meros integrantes, que si bien son los ejecutores de las acciones delictivas, no son ellos finalmente los que determinan el plan delictivo final; aunado a que también la agrupación criminal debe tener vocación de permanencia en el tiempo, pues lo que se trata es de consolidarse para lo cual recurre a actos de corrupción o de atentados contra la vida o integridad física de las personas, que es precisamente otra de las características que le otorgan un mayor grado de peligrosidad no sólo a su actividad delictiva, sino también su propia existencia.

4. LAS MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO:

El Estado, para afrontar la criminalidad organizada no debe recurrir sólo a la ley penal, como instrumento de lucha contra este fenómeno delictivo, pues la experiencia criminológica demuestra que en gran medida sólo se logra identificar a los integrantes inferiores del grupo criminal, más no a los que ocupan la cúpula de la estructura criminal, y quienes precisamente tienen el dominio de la actividad delictiva grupal.

Zaffaroni (2007), en una aguda crítica al reaccionismo penal del Estado, señala:

Las leyes penales nunca eliminan los fenómenos, pues éstos no se evitan con papeles, pero habilitan un poder punitivo que se ejerce –por razones estructurales. En forma selectiva sobre los disidentes y los más vulnerables. De este modo, las leyes que pretenden erradicar la criminalidad del mercado sólo consiguen dificultar los servicios y la circulación que ofrece esta criminalidad, con lo cual –conforme a las propias leyes del mercado: a mayores riesgos mayores costos- provocan la eliminación de las organizaciones mas endeble y la concentración en las más poderosas y sofisticadas, al mismo tiempo que encarecen el servicio criminal. En la práctica aumentan los ingresos

de las organizaciones criminales y potencian su capacidad organizativa y tecnológica y, por consiguiente, su poder corruptor que involucra con frecuencia a los más altos niveles de autoridades estatales (p. 6).

Rodríguez (2015) señala:

El reto de afrontar el crimen organizado desde la orilla del servicio de justicia penal, es decir, mediante el procesamiento de los delitos devendrá ineficiente si no se toma conciencia de que la historia del mundo contemporáneo enseña que, ante los hechos criminales, no bastan las fuerzas de la justicia penal. Poco o ningún avance se logrará si a ésta se la deja sola y no se la comprende en el marco de políticas públicas estatales y sociales contra el delito, aquello que los criminólogos y abogados llaman “política criminal”, cuyo acento habrá de incidir en la formación y consolidación de instituciones y medidas preventivas, más que en acciones ultra punitivistas confirmatorias de la vieja conseja que prevenir es mejor medicina que el golpe o garrote penal (p. 103).

Una Política Criminológica contra la criminalidad organizada debe estar enfocada no sólo al adelantamiento de las barreras de punibilidad, sino sobre todo al establecimiento de normas de carácter administrativo de carácter preventivo en el ámbito extra penal que aprovecha la criminalidad grupal para concretizar sus actividades ilícitas; es decir, normas con las cuales sin dejar de sacrificar el intercambio comercial beneficioso para los países, también sea transparente y se evite la incidencia delictiva global.

Así, una medida sería que las autoridades fiscales o judiciales tengan acceso inmediato a los a la base de datos de Registros Públicos, para conocer en tiempo real los antecedentes de constitución y/o modificación de las empresas, que puedan estar vinculadas en actividades ilícitas de tal forma que constituya un factor preventivo para desalentar en las organizaciones criminales el uso de las empresas de fachada.

También que a través de la implementación de programas informáticos compartidos entre los agentes aduaneros y autoridades policiales, fiscales o judiciales, puedan conocer las actividades de exportación e importación realizadas por empresas, a fin de mantener controlado precisamente el ámbito comercial a través del cual se logra, por ejemplo, la exportación de droga.

La implementación de mecanismos de fiscalización a las entidades financieras para controlar el flujo de dinero desde o hacia el extranjero, para no sólo conocer los movimientos financieros sino también lograr la congelación de dichos fondos, y así evitarse el suministro de recursos económicos de las organizaciones criminales, que es precisamente el elemento vital para su funcionamiento, lo cual también permitirá el limitar el poder o influencia que tienen dicho grupos criminales en la sociedad.

La globalización ha sido un factor promotor del resurgimiento del crimen organizado, en tal virtud, la respuesta también debe ser global, lo que hace necesario la implementación de convenios multilaterales, a través de los cuales los Estados asuman el compromiso de compartir la información en el tiempo más corto posible, de tal manera que sea funcional el sistema contra la criminalidad organizada.

Se debe también tener en consideración que finalmente son los aplicadores de la ley quienes determinan cuándo nos encontramos realmente ante una organización criminal, lo cual implica tener un manejo exhaustivo no sólo de la ley penal, sino también del propio fenómeno delictivo, a fin de identificarlo por su estructura, pluralidad de agente y fines ilícitos, por lo que a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de dicha labor, resulta necesario realizar intensos programas de capacitación en los operadores jurídicos para evitar sancionar desproporcionadamente a un investigado cuando realmente no es integrante de una organización criminal, y también para poder descongestionar el sistema de justicia que en muchos casos no realiza investigaciones serias debido no sólo a la falta de recursos presupuestales, sino también a la carga procesal que se traduce en investigaciones, pero no que todas sean realmente contra organizaciones criminales.

5. CONCLUSIONES:

La globalización ha significado la apertura del mercado internacional no sólo a las empresas lícitas, sino también a las organizaciones criminales, que aprovechan las flexibilidades del sistema económico para comercializar sus productos y servicios ilícitos.

La organización criminal, al ser un fenómeno delictivo plurisubjetivo, conlleva a que los mismos adopten una estructura ya sea vertical u horizontal, rígida o flexible, en la que cada uno de sus integrantes desarrolla una función específica con miras a lograr un fin lucrativo ilícito; siendo precisamente esa estructura y división de roles lo que lo asemeja a una empresa formal, que no en pocas ocasiones le sirve también como fachada de la actividad ilícita que desarrolla.

El Estado a través de los operadores jurídicos debe fijar los parámetros legales o materiales para definir qué constituye una organización criminal para diferenciarlo de meras bandas o asociaciones ilícitas que constituyen un nivel rudimentario de organizaciones criminales, porque no es factible someter a estos últimos a un tratamiento penal, procesal penal y de ejecución penal desproporcionado.

También, se debe implementar políticas criminológicas de naturaleza administrativa para hacer más eficiente en la lucha contra la criminalidad organizada; estas políticas deben ser consensuadas por la comunidad internacional, dado que el fenómeno delictivo es global, lo cual exige una respuesta a escala internacional para ser eficientes en la lucha contra este nuevo fenómeno delictivo.

6. BIBLIOGRAFIA:

Ferrajoli, Luigi, *Criminalidad y globalización*, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, año XXXIXN, N° 115, 2006, pág. 301.

Galvez Puebla, Iracema, *El delito económico ante los problemas de la globalización y la seguridad ciudadana*, en Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla. México, 2015, pág. 148.

Gómez de Liaño Fonseca – Herrero, Marta. *Criminalidad organizada y medios extraordinarios de investigación*, Colex, 2004, Madrid, España, 58.

Montoya Vacadéz, Diego Mauricio. *Autoría y dominio del hecho en los delitos económicos*, en *Revista Derecho Penal y Criminología*, Volumen XXXIV, número 97, 2013, Bogotá, Colombia, pág. 86.

Prado Saldarriaga, Victor Roberto. *Criminalidad Organizada y Lavado de Activos*. IDEMSA, 2013, Lima, Perú, 62.

Rodriguez Huerta, Olivo, *Lavado de activos generalidades, en Aspectos dogmáticos, criminológicos y procesales de lavado de activos*, Mediabyte, S.A. Santo Domingo. República Dominicana. Pág. 13.

Sánchez, Carlos. *Sobre el concepto de crimen organizado. Significación de su contenido en la legislación penal salvadoreña*. En Revista Policía y Seguridad Pública. Biblid. Pág. 33.

Sánchez García de Paz, Isabel. *La criminalidad organizada, aspectos penales, procesales, administrativos y policiales*, Dikynson, S.L. 2005, Madrid, España, pág. 44.

Rodríguez Hurtado, Mario Pablo. *El incipiente crimen organizado nacional y sus verdugos, los improvisados sicarios*. Themis 68, Lima, Perú, pág. 103.

Zaffaroni, Raúl. *Globalización y Crimen Organizado*. Discurso presentado en la clausura de la Primera Conferencia Mundial de Derecho Penal Organizado por la asociación Internacional de Derecho penal.